



Alianza Internacional de Certificación de Neurofeedback

(anteriormente, Instituto de Certificación de Neurofeedback de América)

Estándares Profesionales y Principios Éticos del Biofeedback

Preámbulo

Por propósitos de éste documento, el término *BCIA profesionales* se refiere a los BCIA certificados y a los que han presentado solicitud formal para la certificación BCIA. Debido a que La Alianza Internacional de Certificación de Neurofeedback (BCIA) y sus profesionales, están comprometidos con la protección de los derechos humanos, se esfuerzan por mantener la dignidad y el valor del individuo mientras prestan el servicio, realizan investigaciones, y enseñan a otros. Ellos operan con los Estándares Profesionales Principios Éticos del BCIA (PSEP). Ellos se esfuerzan por proveer la más alta calidad de servicio y por diferenciar cuidadosamente entre los procedimientos validados empíricamente y experimentalmente. Se mantienen responsables por sus acciones y por hacer todo lo posible para proteger el bienestar de sus clientes. Finalmente, limitan sus servicios a esas áreas en donde ellos tienen experiencia y ejemplifican los valores de competencia, objetividad, libertad de investigación, y honesta comunicación.

La PSEP se destina a guiar a todos los BCIA profesionales, quienes se comprometan a apegarse a esos Principios, así como también a los Principios establecidos en su concesión de licencia. Una copia del PSEP se proporcionará a todos los aplicantes de certificación de BCIA y estarán disponibles en la página de internet del BCIA. El PSEP está destinado a educar y orientar a los profesionales para prevenir mala conducta ética y debe ser aplicado con la madurez profesional.

El término *biofeedback* se refiere a todas las modalidades para las que nosotros proporcionamos certificación incluyendo, pero no limitando a BVP, EEG o neurofeedback, respuesta dermogalvánica, EMG, HRV, respiración, y térmica.

Biofeedback es un proceso que permite a un individuo aprender cómo cambiar la actividad psicológica para propósitos de mejorar la salud y rendimiento. Precisa instrumentos de medición de actividad fisiológica como ondas cerebrales, función del corazón, respiración, actividad muscular, y temperatura de piel. Estos instrumentos rápida y adecuadamente “retroalimentan” información al usuario. La

presentación de ésta información — a menudo en combinación con cambios en el pensamiento, las emociones y el comportamiento — apoya a cambios fisiológicos deseados. Con el tiempo, estos cambios pueden perdurar sin el uso de un instrumento.

Propósito y Alcance

El PSEP consiste en directrices para la práctica profesional de biofeedback que no son exhaustivas y no limitan las responsabilidades éticas de los profesionales de BCIA. Ellos destacan las áreas en las que a menudo se plantean cuestiones éticas. Para los profesionales de BCIA quienes practiquen bajo una concesión de licencia estatal y/o nacional, el PSEP no pretende sustituir, pero sí confirmar y reforzar las directrices éticas profesionales.

1. El PSEP debe ser seguido por los titulares del certificado del BCIA, aplicantes, y su equipo quienes ayudan a proporcionar biofeedback y servicios relacionados.
2. La conducta ética de los profesionales del BCIA es medido por la concesión de licencia estatal y/o nacional de PSEP, y por las directrices éticas de sus organizaciones profesionales en su caso.
3. Una violación de la PSEP puede dar lugar a una acción disciplinaria, la descertificación, y/o una queja ante el agente estatal apropiado de licencias/certificación o asociación profesional del individuo.

A. Responsabilidad

En la utilización de biofeedback, los profesionales de BCIA se apegan a los más altos estándares de su profesión. Ellos se comportan responsablemente; aceptan responsabilidad de su conducta y la consecuencia de ésta; aseguran que el biofeedback sea utilizado apropiadamente; y se esfuerzan para educar al público acerca del uso responsable de biofeedback en el tratamiento, entrenamiento e investigación.

Los profesionales certificados por el BCIA

son responsables de cumplir con los principios éticos de su profesión; las leyes locales, estatales y nacionales relevantes para su actividad profesional, y el PSEP.

1. Como practicantes, los profesionales de BCIA reconocen su obligación para ayudar a los clientes a adquirir conocimiento y habilidad a través del entrenamiento que representa la mejor práctica profesional y que se administra de la manera más rentable.
2. Como maestros, los profesionales del BCIA están comprometidos al progreso del conocimiento. Alientan a la libre búsqueda del aprendizaje de sus alumnos y presentan información objetiva, exacta y completa.
3. Los profesionales del BCIA evitan el mal uso de su influencia ya que se dan cuenta de que sus servicios profesionales impactan en la vida de sus clientes y otros.
4. Los profesionales de BCIA deben sólo continuar el servicio de biofeedback siempre y cuando sus clientes se beneficien del entrenamiento. Si sus clientes requieren una intervención de la cual no están calificados para proporcionarlo, deben ayudarlos a obtener esos servicios y nunca deben abandonarlos.

B. Competencia

Los profesionales de BCIA reconocen las fronteras de sus competencias y sólo utilizan esas técnicas de biofeedback y complementarias en las que tienen experiencia. También reconocen las propias limitaciones de biofeedback e informan a todas las partes interesadas en la utilidad clínica de procedimientos particulares, los posibles efectos negativos, y los procedimientos tanto experimentales como clínicamente verificados. Los profesionales de BCIA mantienen el conocimiento actual de la básica investigación relevante y aplicada de biofeedback.

1. Los profesionales de BCIA deben operar con las leyes locales, estatales y nacionales aplicadas así como también de acuerdo con los principios éticos de su profesión. La certificación de BCIA no es una licencia para practicarla independientemente.
2. Los profesionales de BCIA que tratan condiciones médicas o psicológicas, deben demostrar competencia profesional como la definida por las leyes locales, estatales y nacionales aplicables de licencias/certificación.
3. Es ilegal tratar condiciones médicas o psicológicas sin una apropiada supervisión si usted no tiene licencia o está acreditado para hacerlo.

4. Los profesionales de BCIA que no estén apropiadamente certificados o con licencia, y que desean tratar condiciones médicas o psicológicas, deben adquirir una apropiada supervisión de acuerdo con las leyes estatales y nacionales aplicables y códigos/regulaciones profesionales.
5. Los profesionales de BCIA deben describir con precisión sus calificaciones, formación, experiencia, grados, y / o especialidad.

C. Normas Éticas

Los profesionales de BCIA son sensibles a las normas comunitarias existentes y reconocen que la violación a estas normas puede poner en peligro la calidad de sus servicios, la suspensión de las responsabilidades profesionales, y confianza pública en biofeedback.

1. Las personas certificadas no pueden renunciar a su certificado en BCIA durante una investigación de comportamiento ético relacionado a biofeedback.
2. Los profesionales BCIA solo cobrarán por los servicios efectivamente prestados por ellos o personas bajo su supervisión legal. Facturando a terceros pagadores, los profesionales se ajustarán a las normas y reglamentos del tercer pagador, incluyendo especificar claramente qué servicios el profesional proporcionó directamente y cuáles fueron supervisados, y proporcionar información sobre sus calificaciones (por ejemplo, grado, licencia, certificación).
3. Los profesionales de BCIA van a aclarar cualquier potencial o real conflicto de interés que exista cuando se atiende a clientes, realizando entrenamiento o investigación, o cuando se comprometa con cualquier otra actividad profesional (como un taller en el cual el aplicante o presentadores certificados recomienden su propio producto).
4. Los profesionales de BCIA van a obtener el consentimiento informado de los clientes para toda la evaluación y procedimientos del tratamiento, facturaciones y cobros de pago, y procedimiento para proteger la confidencialidad, así como las condiciones que limitan la confidencialidad.
5. Los profesionales de BCIA van a obtener el consentimiento informado de los clientes por todos los procedimientos de tratamiento experimental. Distinguir los procedimientos experimentales y los clínicamente validados, es difícil y requiere familiaridad con los documentos relacionados. ^{4,5,6,7}

D. Declaraciones Públicas

Los profesionales de BCIA reconocen que todas las declaraciones públicas, anuncios de servicios y productos, publicidad, y actividades de promoción relacionados con el biofeedback deben ayudar al público a hacer decisiones informadas. Las declaraciones acerca de biofeedback deben ser basadas en información científicamente verificada, incluyendo el reconocimiento de límites e incertidumbres de estos datos. Los profesionales de BCIA deben presentar con exactitud sus calificaciones, afiliaciones y posiciones, y no debe inducir al error público.

1. Los profesionales de BCIA deben representar con precisión la eficacia de las técnicas de biofeedback para todos los trastornos o condiciones que están siendo tratados.
2. Los profesionales de BCIA deben usar la información precisa en las declaraciones acerca de biofeedback cuando se presten servicios, se comercializa un producto, y en todas las demás actividades profesionales. Ellos consideran el contexto y la fuente solicitando información cuando se hace declaraciones públicas y se cuidan de tergiversación.
3. Los profesionales de BCIA reconocen que ellos podrían tener intereses personales cuando promueven actividades de biofeedback y aceptan que estos intereses deben ser sustituidos por una objetividad profesional, preocupándose por el bienestar de los clientes y la PSEP y las normas de otras sociedades profesionales en los que ellos pertenecen. Cuando una pregunta surge de su objetividad, buscan orientación profesional de fuentes apropiadas profesionales como BCIA y sus asociaciones profesionales.
4. Los anuncios y listados de servicios y entrenamiento ofrecidos por profesionales, tales como listados de directorios de servicio, membretes, tarjetas de visita y folletos de marketing y sitios web, deben ser exactos y diseñados de una manera profesional, y deben pegarse a las directrices de sus asociaciones profesionales.

E. Confidencialidad

Los profesionales de BCIA protegen la confidencialidad de los datos de sus clientes. Sólo pueden publicar información con el consentimiento escrito del cliente o su representante legal, o cuando la divulgación no haga daño al cliente o a otros.

1. Los profesionales de BCIA especifican de antemano los límites legales de

confidencialidad a sus clientes, particularmente en la colecta de cuotas y cumpliendo con las leyes de reporte obligatorio que se preocupa por el abuso o negligencia. La confidencialidad aplica a clientes en tratamiento, estudiantes en entrenamiento y participantes de investigación.

2. Los registros de los clientes son almacenados y destruidos de una manera en que se mantenga la confidencialidad. Los profesionales BCIA guardarán los registros por el tiempo requerido por las leyes estatales y nacionales.

F. Protección de los Derechos y Bienestar del Cliente

Los profesionales de BCIA protegen el bienestar de sus clientes, estudiantes, participantes de investigación, y otros grupos con los que trabajan. Ellos informan a todos los consumidores de sus derechos, proporcionándoles por escrito una declaración de estos derechos, informándoles completamente sobre la finalidad y naturaleza de los procedimientos a aplicar y aseguran que los derechos de sus clientes no sean limitados.

1. La intimidad sexual con los clientes actuales, alumnos, supervisores, y sujetos de investigación está prohibida. Los profesionales de BCIA deben seguir las aplicables directrices de las leyes estatales y nacionales y sus asociaciones profesionales con respecto a cuando la intimidad sexual sea permitida después de la finalización de su relación profesional.
2. En la colocación de sensores de biofeedback, los profesionales aseguran que la privacidad y derechos del cliente están protegidos y respetan los sentimientos y sensibilidades de sus clientes. La preocupación y sentido común son requeridos cuando el aplicante o la persona certificada tenga contacto físico con los clientes. Cualquier contacto físico requiere permiso del cliente. Tocar partes sensible del cuerpo, tales como pecho o genitales, no es aceptable en la práctica de biofeedback, con la excepción de un examen médico o un tratamiento médico previsto por un profesionista médico con licencia.
3. El cuidado especial es tomado para proteger los derechos y consentimiento de los niños que reciben tratamiento de biofeedback o cuando está involucrado como sujeto de investigación.
4. Los profesionales de BCIA no discriminan ni niegan los servicios a nadie con base al sexo, orientación sexual, identidad sexual, raza, religión, discapacidad u origen nacional.

G. Relaciones Profesionales

Los profesionales de BCIA reconocen el carácter interdisciplinario del biofeedback y respetan las competencias de los colegas en todas las profesiones. Se esfuerzan por actuar de acuerdo con las obligaciones de las organizaciones con las que ellos y sus colegas están asociados. Ellos:

1. deben únicamente tratar desórdenes médicos si los clientes primero han recibido una evaluación médica y/o están bajo el cuidado de un médico.
2. deben esforzarse por ser objetivos en su juicio profesional de sus colegas y por mantener buena relación aunque sus opiniones difieran.
3. deben evitar relaciones duales con sus clientes que puedan perjudicar su juicio profesional o incrementar el riesgo de explotación y nunca deben de explotar a sus clientes, estudiantes, supervisores, empleados, participantes de investigación, o terceros pagadores.

H. Investigación con Seres Humanos y Animales

Los profesionales de BCIA llevan a cabo la investigación para avanzar en la comprensión del comportamiento humano, para mejorar la salud y bienestar del ser humano, y avanzar en la ciencia. Ellos cuidadosamente consideran métodos alternativos de investigación y se aseguran que en la conducción de la investigación el bienestar de los participantes de la investigación (humano y animal) sea protegida. Todos los investigadores se apegan a las regulaciones estatales y nacionales y a los estándares profesionales de su profesión en lo que respecta a la realización de la investigación. La investigación con seres humanos pueden ser objeto de regulación por parte de las juntas locales de revisión institucional y los reglamentos estatales y / o nacionales. Las investigaciones en animales pueden ser objeto de institución de atención médica local y uso de comités, y deben cumplir con las políticas estatales y nacionales sobre el uso de animales ⁶.

1. Los resultados de investigación se darán a conocer de manera que refleje con precisión los resultados de investigación y sólo cuando los descubrimientos hayan satisfecho ampliamente aceptados los criterios científicos. Cualquier limitación con respecto a factores, tales como efectos de largo plazo y las muestras de población será explícitamente indicada. Todos los materiales descriptivos distribuidos sobre la práctica clínica serán objetivos y directos.
2. El investigador individual es responsable por el establecimiento y mantenimiento de la aceptable práctica ética en la investigación. El investigador es también responsable por el tratamiento ético de los participantes de investigación por los colaboradores, asistentes, estudiantes, y

empleados, todos aquellos que también contraen obligaciones similares.

La información obtenida acerca de los participantes de investigación durante el curso de una investigación debe ser confidencial. Cuando exista la posibilidad de que otros puedan obtener acceso a dicha información, la práctica de investigación ética que requiere esta posibilidad, junto con los planes de protección de confidencialidad, serán explicados a los participantes como parte del procedimiento de consentimiento de obtención de la información.

3. La práctica ética requiere que el investigador informe a los participantes sobre todas las características de la investigación que puedan ser razonablemente esperadas para influenciar su voluntad al participar y explicar otros aspectos de investigación la que se informa al participante. Los profesionales de BCIA protegen a los participantes de malestar físico y psicológico, daño y peligro. Si el riesgo de tales consecuencias existe, los investigadores están obligados a informar a los participantes de ese hecho, obtener el consentimiento informado antes de proceder, y tomar todas las medidas posibles para reducir al mínimo la angustia. Un procedimiento de investigación no se puede utilizar si existe la posibilidad de causar daños graves y duraderos a los participantes. A medida que aumenta riesgo de los participantes, también lo hace la responsabilidad del investigador para proteger a los participantes en la investigación. Por escrito el consentimiento informado o un resumen oral y escrito de la investigación es habitual para la mayoría de los tipos de investigación sin fines de estudio (incluyendo la firma de los participantes en la investigación en ambos casos).
4. El investigador debe respetar la libertad del individual para declinar a participar en la investigación o discontinuar la participación cuando sea. La obligación de proteger esta libertad requiere una vigilancia especial cuando el investigador tiene el poder sobre el participante. Cuando un participante prospecto es menor, los investigadores deben buscar el asentimiento del niño.
5. Después de que los datos de investigación sean recolectados, el investigador debe completamente interrogar a los participantes acerca de la naturaleza del estudio. Cuando los valores científicos o humanos justifican el retraso o retención de la información, el investigador adquiere una responsabilidad especial para asegurar que el participante no sea perjudicado.

Apego a Normas Profesionales.

Los profesionales de BCIA deben tener conocimiento acerca de las intervenciones eficaces y se apegan a los estándares profesionales asociadas a éstas técnicas.

Normas Adicionales

Los profesionales de BCIA que poseen una licencia estatal o nacional deben cumplir con los lineamientos de un acto de otorgamiento de licencias profesionales. Orientación adicional se puede encontrar en los estándares éticos de la Asociación Psicológica Americana (American Psychological Association), Asociación Psiquiátrica Americana (American Psychiatric Association), Asociación De Enfermeras Americana (American Nurses Association), Asociación Americana de Terapia Física, Asociación Médica Americana (American Medical Association), Asociación Dental Americana (American Dental Association), Colegio Americano de Deportes y Rehabilitación (American College of Sports y Rehabilitación), Academia Americana de Medicina Física y Rehabilitación y sus homólogos internacionales.

Procedimientos Éticos de Quejas

Cuando BCIA recibe una queja acerca de la conducta ética de un profesional de BCIA, el Director Ejecutivo de BCIA va registrar esa queja y va a escribir una carta al acusador que describirá los roles del BCIA en los casos éticos, dirigir al acusado para discutir directamente la queja con el solicitante o persona certificada, y si es necesario, avisar al acusador de las agencias estatales y/o nacionales con jurisdicción sobre la práctica de biofeedback.

El Consejo de Administración de BCIA periódicamente revisará y actualizará el PSEP. A partir de entonces, los profesionales de BCIA estarán obligados a apegarse a la PSEP revisado. Comentar está permitido.

Las personas que deseen obtener más información acerca de estos principios o que deseen registrar una queja, pueden contactar BCIA.

Documentos relacionados y reconocimientos

¹*Ethical principles of applied psychophysiology and biofeedback.* (1995). Wheat Ridge, CO: AAPB.

The International Society for Neurofeedback and Research (2008). *Code of ethical principles & professional conduct.* <http://www.isnr.org/ISNREthics.cfm#>.

²Striefel, S. (2004). *Practice guidelines and standards in psychophysiological self-regulation.* Wheat Ridge, CO: AAPB.

³*Clinical efficacy and cost effectiveness of biofeedback therapy: Guidelines for third party reimbursement.* (1994, 2nd edition). Wheat Ridge, CO: AAPB.

⁴*Clinical applications of biofeedback and applied psychophysiology: A series of white papers prepared in the public interest by AAPB.* (1995). Wheat Ridge, CO: AAPB.

⁵*Regulations for the protection of human research subjects* (45 CFR46 and 56 FR 28003) (Federal Regulations).

⁶*Humane care and use of animals* (A 343401) (Federal Regulations).

⁷*Practice in biofeedback and neurofeedback* (2nd ed.). Wheat Ridge, CO: Association for Applied Psychophysiology and Biofeedback.

We thank the Association for Applied Psychophysiology & Biofeedback, whose Ethical Principles were modified and adapted for these Principles.

Original version adopted by BCIA Board of Directors, August 26, 1990.

1st revision prepared by John G. Carlson, Adopted by the BCIA Board of Directors, October 14, 1999.

2nd revision prepared and adopted by the BCIA Board of Directors, March 24, 2002.

3rd revision prepared and adopted by the BCIA Board of Directors, April 5, 2004.

Fourth revision prepared and adopted by the BCIA Board of Directors, April 1, 2005.

Fifth revision prepared and adopted by the BCIA Board of Directors, August 26, 2009

NOMBRE, FECHA Y FIRMA _____